

Expediente: 2021/5565

Órgano Gestor: Desarrollo Económico

Visto el expediente relativo al **CONCURSO DE ESCAPARATES DE LAS FIESTAS DEL CARMEN 2021** y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que consta Providencia del Concejal Delegado de inicio del expediente administrativo de fecha 29 de junio de 2021.

2º. Que por la Agencia de Desarrollo Local se ha elaborado borrador de “Bases para el Concurso de Escaparates Fiestas del Carmen 2021”.

3º.- Que consta en el expediente crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto vigente, para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación presupuestaria 2021/COM/433/481.00.

A estos Hechos, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**.

1º. Que el Ayuntamiento, en desarrollo de sus competencias para la promoción y desarrollo de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, puede realizar concursos y certámenes consistentes en unas pruebas entre los aspirantes a un premio. Dichos concursos pueden ser de fotografía, literatura, etc, o de aquellos aspectos que puedan resultar interesantes por fomentar valores culturales, solidarios, sociales, etc. En este sentido, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Ayuntamiento ejerce competencias en materia de actividades culturales.

2º. Que la competencia para la aprobación de las Bases Regulatoras del “Concurso de Escaparates de las Fiestas del Carmen”, está atribuida a la Alcaldía-Presidencia en aplicación de la cláusula residual del art. 21.1. s) de la precitada Ley 7/85 de 2 de Abril. No obstante lo anterior, dicha competencia se encuentra delegada en favor del Concejal Delegado de Desarrollo Económico, en virtud de Resolución del Alcalde Presidente nº 2019/1218, de fecha 17 de junio.

En función de lo anterior, vistos los informes favorables y demás documentación que constan en el expediente administrativo de su razón, **el Concejal Delegado** adopta **RESOLUCIÓN**, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el “**Concurso de Escaparates de las Fiestas del Carmen 2021**”, dotadas con la cantidad total de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), autorizándose el correspondiente gasto por importe total de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/COM/433/48100, cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 29/06/2021 | SECRETARIA |
| Firma 2 de 2 | ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO | 29/06/2021 | 1er TTE. ALCALDE |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8247d18d676476f9b54908a5776424c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/1653 - Fecha Resolución: 29/06/2021



“BASES PARA EL CONCURSO DE ESCAPARATES DE LAS FIESTAS DEL CARMEN 2021.

PRIMERA.- Con el objeto de que los escaparates de las zonas comerciales abiertas del municipio estén acorde con las Fiestas del Carmen de Los Realejos y difundan los valores culturales que encierra esta fiesta, el Ayuntamiento de Los Realejos a través de las Concejalías de Comercio y Fiestas convoca el **Concurso de Escaparates de las Fiestas del Carmen 2021.**

SEGUNDA.- Podrán participar todos los establecimientos comerciales abiertos al público del Municipio de Los Realejos, cualquiera que sea su actividad comercial.

TERCERA.- En el diseño de los escaparates deben figurar artículos de venta habitual en el establecimiento combinados con motivos alegóricos a las Fiestas del Carmen.

CUARTA.- La inscripción será gratuita y se efectuará a través del formulario publicado en la web www.losrealejos.es o llamando al 922 346 234 (010 si llama desde el municipio).

El plazo de inscripción: hasta el día 9 de julio de 2021.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo no serán admitidas.

QUINTA.- Será condición obligatoria la colocación del cartel de participación, que se facilitará en el momento de la inscripción, en un lugar visible del escaparate.

Lo escaparates deberán permanecer iluminados hasta las 22.00 horas.

SEXTA.- Los escaparates que participen podrán estar expuestos desde el día 5 de julio y no podrán variarse hasta el 31 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto por cinco miembros, presidido por el Alcalde, o concejal en quien delegue, miembros de las Asociaciones Empresariales del municipio, siempre y cuando se trate de comerciantes que no intervengan en el concurso, especialistas en decoración o arte, folkloristas.

De las sesiones y deliberaciones del jurado se extenderán las oportunas Actas que serán firmadas por todos sus miembros.

El jurado se reunirá para decidir los escaparates premiados, quedando éstos señalados con una pegatina que identifique el galardón obtenido. El fallo del jurado se hará público en las Redes Sociales de esta Corporación, página web municipal publicándose, además, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El fallo del jurado será inapelable y en ningún caso el Concurso se declarará desierto.

OCTAVA.- La valoración de los escaparates se guiará por criterios comerciales y artísticos, destacando los aspectos de:

| Concepto | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| 1. Creatividad y originalidad | 15 puntos |
| 2. Diseño y armonía | 12 puntos |
| 3. Exposición del producto/servicio | 10 puntos |
| 4. Iluminación y atracción | 8 puntos |
| 5. Orden y distribución de los productos | 6 puntos |
| 6. Combinación de colores | 4 puntos |

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1º *“creatividad y originalidad”*, y en caso de persistir el empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los siguientes criterios según su orden, 2º, 3º,...6º.

NOVENA.- Se establecen cinco premios de 100,00 euros para cada uno de los escaparates seleccionados. Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas legalmente. Con carácter previo al pago de los premios, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante una declaración responsable, de conformidad con los artículos 13 e), 14 b) y e) de la Ley General de Subvenciones y 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá presentar el documento "Alta a Terceros" disponible en el PIAC de este Ayuntamiento.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------------|
| Firma 2 de 2 | ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO | 29/06/2021 | 1er TTE. ALCALDE |
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 29/06/2021 | SECRETARIA |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | a8247d18d67647f9b54908a5776424c001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/1653 - Fecha Resolución: 29/06/2021 |



DÉCIMA.- Los participantes del concurso renuncian expresamente al ejercicio de reclamación o recurso alguno contra las decisiones del jurado, sobre la concesión de los premios o la interpretación de las bases.

UNDÉCIMA.- La participación en este concurso implica la total aceptación de las bases, cuya interpretación corresponde al Jurado”.

SEGUNDO: Publicitar el concurso y sus bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y medios de comunicación municipales.

TERCERO: El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, será el que se establezca por la legislación en vigor.

CUARTO: Con carácter previo al pago de los premios el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante una declaración responsable, de conformidad con los artículos 13 e), 14 b) y e) de la Ley General de Subvenciones y 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y presentar el correspondiente documento de “Alta a Terceros” de esta entidad.

Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos, de garantizar su integridad y autenticidad. (Art. 3.2 Real Decreto 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|------------|------------------|
| Firma 1 de 2 | MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | 29/06/2021 | SECRETARIA |
| Firma 2 de 2 | ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO | 29/06/2021 | 1er TTE. ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | a8247d18d676476f9b54908a5776424c001 |
| Url de validación | https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/1653 - Fecha Resolución: 29/06/2021 |

